

CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIONES EXTRAORDINARIAS Y REGULACIÓN DE TELESILLAS, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Reunidos en Santander, a 29 de Agosto de 2018

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, con DNI nº 2.872.270-F, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Antonio Machado nº3, Madrid, 28035, actuando como administrador de CONTROL, INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA MONTAÑA, S.L, (CISAM, S.L.), con C.I.F. B-87883906, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Fernando Molina Stranz, el día 21 de Julio de 2017, con el número 1157 de su protocolo. Don José Ramón González Sánchez en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.



De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabarceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

La Estación de Esquí de Alto Campoo es uno de los recursos turísticos de mayor interés para la región, ya que anualmente recibe más de 100.000 esquiadores de todos los lugares de la geografía nacional.

Que para garantizar la seguridad de las instalaciones de transporte por cable de la estación, así como para optimizar su rendimiento y mejorar la calidad del servicio que se presta al viajero, han de realizarse en la misma los trabajos objetos del presente contrato.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de la Resolución del Órgano de Contratación de fecha 28 de Agosto de 2018, la empresa denominada CISAM, S.L., por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.



SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la realización de los trabajos de mantenimiento, revisiones extraordinarias y regulación de telesillas de acuerdo con lo establecido en el PPTP, en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, para que estos puedan ser aceptados por CANTUR S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo. De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) SEMANAS.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (194.900,00€) IVA excluido. El precio del contrato incluye los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del personal de la empresa adjudicataria, los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, los gastos de movilización y desmovilización de los equipos utilizados, los medios de elevación y el montaje y desmontaje de los elementos que precisen ser sustituidos (una vez sean facilitados por CANTUR, S.A.). En definitiva, los gastos de cualquier tipo que se precisen para el cumplimiento del contrato y el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el consultor, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente. Las facturas se presentarán con periodicidad mensual, junto con la certificación de los trabajos desarrollados en dicho periodo.



CISAM, S.L. confeccionará las certificaciones correspondientes a los trabajos ejecutados conforme a las fases establecidas en el contrato, esto es, de manera coherente a la programación de plazos establecida en el apartado 8.5. Estimación previa del Programa de actuaciones a realizar, y a los presupuestos parciales que figuran en el ANEXO II. PRESUPUESTO del PPTP. Se presentará al Director Facultativo la certificación mensual con la acreditación de los trabajos efectuados en el mes al que corresponden. Una vez comprobada por el Director Facultativo, ésta se trasladará al Director del Contrato antes del día 10 del mes siguiente al que correspondan. Las certificaciones, serán a cuenta, es decir estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden hasta que no se formalice el Acta de Recepción Final del contrato, cuando éste concluya de conformidad a las condiciones técnicas y administrativas establecidas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Si. De conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP, y en concreto a lo especificado en el apartado 8.5 del mismo.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones gestoras y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.



- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- El contratista deberá contemplar en su oferta y a su costa la disposición de los vehículos 4x4 que sean precisos para el desplazamiento del personal y los equipos hasta la Estación Superior. De no ser posible tal acceso por la presencia masiva de nieve, los costes del transporte de material, personal y resto de gastos que se ocasionen por esta circunstancia serán por cuenta de CANTUR, S.A..



- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

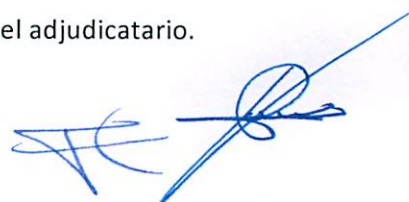
SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (9.745,00€ €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avals con el número: 0075/00269, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Son documentos contractuales, además del presente contrato, los Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares, así como la Oferta presentada por el adjudicatario.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.



El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.



FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO
Presidente del Consejo de Administración



CISAM
CONTROL, INGENIERIA Y SERVICIOS
DE ALTA MONTAÑA, S.L.
POR CISAM, S.L.
C/ Antonio Machado, 3
28035 - MADRID
C.I.F. 887883906



FDO: DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ
SÁNCHEZ